BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 1 de marzo de 1999 | NUM. 15

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley de reconocimiento de los derechos sociales de las personas que ejercen profesionalmente la actividad de alterne, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos, presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la convocatoria de 46 puestos de médicos de Medicina General, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga (Pág. 7).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el centro psicogeriátrico “San Francisco Javier”, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 9).

—Pregunta sobre la construcción de una casa de cultura en Burlada, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 10).

—Pregunta sobre el expediente de concentración parcelaria de Tafalla, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Inmaculada Matías Angulo (Pág. 10).

—Pregunta sobre el traspaso del Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Salud, formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 11).

—Pregunta sobre el tráfico entre Pamplona-Iruña e Irurtzun, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciárriz Gómez (Pág. 12).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley de reconocimiento de los derechos sociales de las personas que ejercen profesionalmente la actividad de alterne

En sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo del artículo 87.2 de la Constitución Española, el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley de reconocimiento de los derechos sociales de las personas que ejercen profesionalmente la actividad de alterne.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 204 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1º.- Admitir a trámite y ordenar la publicación de la proposición de Ley de reconocimiento de los derechos sociales de las personas que ejercen profesionalmente la actividad de alterne en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2º.- Remitir la referida proposición de Ley al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 145 del Reglamento.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

Proposición de Ley de reconocimiento de los derechos sociales de las personas que ejercen profesionalmente la actividad de alterne

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la prostitución se dice que es el trabajo más antiguo del mundo. En su milenaria trayectoria histórica ha sido ejercido mayoritariamente por las mujeres como medio de subsistencia. La rápida transformación de las estructuras sociales ha permitido una liberalización en el terreno de las relaciones humanas y actualmente hombres y mujeres trabajan en el alterne.

Sin embargo, el ejercicio del alterne profesional, actividad más amplia y global que la prostitución, sigue apartada de un reconocimiento social. El alterne, como actividad y concepto, tiene un alcance mayor y define una realidad que engloba también otras vertientes de las relaciones humanas y sociales que tienen como base la demanda y necesidad de compañía extendida en las sociedades desarrolladas.

En España como en el resto de Europa, el número de locales y personas que ejercen el alterne ha experimentado un aumento importante ligado en gran medida al fenómeno de la emigración, cuyas causas profundas residen en el desequilibro social y económico entre unos países y otros. El flujo constante de inmigrantes, especialmente de América Latina, Europa Central y Oriental y Norte de Africa, hace que una parte de este flujo busque en esta actividad un medio de subsistencia.

Se desconocen datos como el número de personas que trabajan en el alterne y otros aspectos importantes ligados a esta actividad que permanece sumergida en el desconocimiento oficial, el perjuicio social y la absoluta falta de regulación y control de las condiciones de su ejercicio. Esta situación condena a un número indeterminado de personas a la marginación, favorece la explotación de situaciones de necesidad y convierte a las personas que ejercen el alterne en rehenes de mafias y explotadores de todo tipo que las utilizan como mera mercanía de canjeo y objeto de violencia. Bajo la excusa de defenderlas de los riesgos de esta profesión, terceras personas las someten a amenazas y coacciones de todo tipo, incluyendo la violencia física.

Al no considerarse el alterne remunerado como una actividad o prestación de servicios, no

es posible el reconocimiento de derechos y obligaciones laborales y fiscales, tanto de las personas trabajadoras como de los empresarios que explotan esta actividad. Esta situación impide reclamar un salario o retribución por servicios prestados, puesto que no existe ninguna obligación legal que ampare tal derecho. Esta situación favorece el ocultamiento de un volumen incalculable de beneficios económicos que escapa al control de las Haciendas Públicas. Igualmente impide ejercer otros controles de la actividad más amplios que la búsqueda de personas en situación irregular.

En Europa gobiernos y organizaciones sociales están abriendo diferentes vías de legalización para acabar con la marginación y explotación creciente de personas cada vez más difícil de tolerar y justificar en estados altamente desarrollados económica y socialmente. Es necesario abolir una situación que favorece una nueva forma de tráfico y esclavitud que genera altos beneficios y escasos riesgos. Juristas, expertos, órganos gubernamentales y colectivos sociales europeos ven necesario deslindar el concepto de inmoralidad sobre este tema por considerarlo meramente subjetivo e insostenible hoy en día y abordar la situación de forma objetiva, real y legal. Reconocen que el perjuicio mantenido hacia esta actividad y las personas que la ejercen, invalida cualquier iniciativa de reconocimiento civil y económico.

La presente Ley Foral pretende superar esta situación denigrante y posibilitar la incorporación de este colectivo social en igualdad de derechos y deberes en relación al resto de trabajadores y trabajadoras para disfrutar de una cobertura social. El reconocimiento del alterne como una actividad o servicio tiene como objetivo fundamental dotar a las personas que lo ejercen de un instrumento legal que reconozca su profesión y les permita defender sus derechos en igualdad de condiciones para superar la marginación y remover los estereotipos sociales que impiden el ejercicio profesional en condiciones aceptables, la independencia personal y la búsqueda de otras alternativas laborales.

Se establecen las bases de actuación sociolaboral y sociosanitaria en relación a las personas trabajadoras del alterne. Igualmente se establecen las condiciones básicas exigibles a los locales de alterne y el control de las obligaciones laborales y fiscales derivadas del ejercicio y explotación de esta actividad.

Del reconocimiento y normalización

Art. 1 - Se reconoce que el ejercicio del alterne remunerado tiene una presencia social perviviente que requiere una equiparación, a efectos legales y prácticos, de las personas que lo ejercen en cuanto a su derecho a una cobertura legal y social que incida en la mejora de sus condiciones de trabajo y de existencia dentro del Estado español.

Art. 2 - Se considerará el alterne como una actividad vinculada al sector de servicios. Tanto las personas trabajadoras como los empresarios vinculados al alterne estarán sujetos a las obligaciones derivadas del ejercicio de una actividad lucrativa y tendrán derecho a obtener la cobertura legal y prestaciones sociales derivadas del cumplimiento de sus obligaciones, dentro de un marco de normalización de las relaciones sociolaborales.

Art. 3 - El Gobierno Central, en coordinación con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas y las organizaciones sociales, desarrollará un estudio de campo para extraer todos los datos relevantes, tanto de la actividad como de las personas que la ejercen y evaluar las necesidades existentes, en orden a planificar medidas y actuaciones de atención social, sanitaria y de protección legal para las personas trabajadoras de alterne, bien como ejecutar administrativamente leyes y reglamentos existentes que supongan un avance cualitativo en las condiciones de las personas que trabajan en el alterne.

Art. 4 - Las instancias públicas promoverán iniciativas en pro de la información, formación e incorporación de las personas que ejercen el alterne a otras alternativas sociolaborales. Igualmente apoyarán las organizaciones sociales, que promuevan iniciativas de formación cultural y laboral o de promoción personal.

De las relaciones laborales

Art. 5 - Las personas que ejercen el alterne remunerado, por cuenta de terceros, en locales públicos o de uso restringido, tendrán derecho a exigir la cobertura de un contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios que cumpla la legalidad vigente para equiparar su situación a la de los demás trabajadores y trabajadoras.

Art. 6 - Los empresarios contratantes de personas que ejercen profesionalmente el alterne, en locales de uso público o restringido, deberán cumplir con todas las obligaciones que corresponden a la parte contratante, mediante la firma de un contrato individual de trabajo o de arrenda-

miento de servicios que dé cobertura legal y protección social a las personas contratadas.

Art. 7 - Las personas extranjeras tendrán derecho a exigir un precontrato laboral y el empresario la obligación de proporcionarlo en orden a poder optar a la legalización de su situación en nuestro país, acceder a una vivienda o cualquier otra medida que regularice su situación.

Art. 8 - Las personas que ejercen el alterne por cuenta propia deberán cumplir con las obligaciones tributarias como trabajadoras autónomas del sector de servicios para obtener la cobertura legal y los beneficios de la protección social.

De las prestaciones sanitarias

Art. 9 - Se reconoce el derecho a beneficiarse de todas las prestaciones sanitarias públicas a las personas que ejercen el alterne, mientras permanezcan en nuestra país, sin distinción de su lugar de procedencia o situación legal.

Art. 10 - 1. Se proporcionará una cartilla individual sanitaria, que posibilite a las personas extranjeras el acceso en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía a los recursos de atención primaria y especializada de la red sanitaria pública, mientras permanezcan en nuestro país, independiente de su situación legal.

2. En el caso de personas extranjeras con menores a su cargo, se proporcionará una cartilla sanitaria para cada hijo o hija, en las mismas condiciones, para la cobertura de atención sanitaria y demás prestaciones, durante su permanencia en nuestro país.

Art. 11 - Se potenciará, además de los programas específicos de prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, la incorporación a programas de educación para la salud y de protección contra los riesgos laborales.

De las medidas de prevención de riesgos para la salud

Art. 12 - Las personas que ejercen el alterne profesionalmente tienen el derecho a ser informadas, formadas y tratadas por profesionales de los servicios de salud pública, en atención primaria y especializada y a través de los programas específicos para la prevención y protección contra los riesgos de enfermedades de transmisión sexual y VIH.

Art. 13 - Siguiendo las disposiciones de la OMS referentes a la salud sexual, el Ministerio de Sanidad, a través de los órganos encargados de la Salud Pública, elaborará una relación de medidas de prevención de VIH y ETS, en los locales de alterne para la observancia de clientes y personas trabajadoras.

Art. 14 - Desde las instancias públicas del ámbito estatal y de las CCAA, se promoverán y desarrollarán programas específicos de atención sociosanitaria y educativa para las personas que ejercen el alterne en la calle, con especial incidencia sobre las que son drogodependientes, en coordinación con las organizaciones sociales.

De la protección contra abusos y explotación

Art. 15 - Las personas que ejercen el alterne, víctimas de malos tratos o de cualquier acto de coacción física o psíquica, serán atendidas dentro de la red de dispositivos existentes para asistir a las víctimas de la violencia y se beneficiarán de las mismas ayudas y prestaciones sociales disponibles para estas situaciones en el Estado.

Art. 16 - Se actuará de forma diligente en todos los casos donde exista sospecha de abusos, engaño o explotación de una situación de necesidad o de vulnerabilidad.

Art. 17 - Se adoptarán todos los procedimientos legales disponibles para anular los actos de expulsión de las personas extranjeras presuntas víctimas de delitos de violencia y malos tratos, posibilitando su permanencia hasta que terminen las diligencias judiciales.

De los locales de alterne

Art. 18 - Los locales de alterne establecerán una vinculación laboral mediante contrato de trabajo o de arrendamiento de servicios con cada una de las personas que trabajan en ellos o que prestan servicios a sus clientes. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bien como los organismos de las Comunidades Autónomas encargados de ejecutar la legislación básica estatal, llevarán a cabo las inspecciones correspondientes para verificar, de forma periódica el cumplimiento de esta obligación.

Art. 19 - Se ejercerá un control permanente desde los servicios de inspección de los organismos públicos competentes en materia de locales de hostelería, recreativos, de espectáculos y otros, de tal forma que cada local tenga como mínimo dos inspecciones anuales que comprueben las condiciones de funcionamiento de los mismos.

Art. 20 - El Ministerio de Hacienda, además de ejecutar medidas administrativas aplicables a la

materia, desarrollará los dispositivos necesarios para llevar a cabo un programa de control específico de las obligaciones tributarias de los locales de alterne y de las rentas y bienes patrimoniales de los propietarios y gerentes de estos locales.

Art. 21 - El Ministerio de Sanidad, además de la ejecución de medidas administrativas aplicables para la mejora del ejercicio del alterne inspeccionará, de forma periódica, los locales de alterne para verificar las condiciones sanitarias, la disponibilidad de material preventivo e informativo para evitar riesgos para la salud de clientes y personas trabajadoras de los locales de alterne y todos aquellos aspectos que considere necesarios.

Disposiciones adicionales

Primera - El Gobierno Central pondrá en marcha las disposiciones contempladas en la presente Ley, en el plazo máximo de un año, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda - En el plazo máximo de seis meses se procederá al desarrollo reglamentario de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Tercera - En el plazo máximo de seis meses se procederá a la revisión y adecuación de la normativa vigente en lo que afecta al contenido de la presente Ley.

Disposición derogatoria - Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra», por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión correspondiente la siguiente moción.

La utilización de semillas transgénicas en los cultivos agrícolas es un fenómeno generalizado en todo el mundo. La semilla transgénica es aquella cuya configuración genética ha sido modificada con el objetivo de conseguir una mayor producción y una mayor resistencia a los plaguicidas.

Varias multinacionales han puesto en marcha la comercialización de estas semillas transgénicas (principalmente maíz, trigo y soja), que por su extraordinaria productividad y rentabilidad económica han encontrado una importante demanda en el sector agrícola y ganadero, así como en toda la industria de la alimentación. Esta situación se ve agravada por la deficiente circulación y control de los poderes públicos sobre este mercado y sus consecuencias para el ecosistema y la salud pública.

En la actualidad se celebra una Conferencia Internacional, amparada por la ONU, en Cartagena de Indias (Colombia), por la que se pretende establecer un Protocolo de Bioseguridad para regular el tráfico de alimentos transgénicos a escala mundial.

Diferentes informes internacionales alertan sobre los riesgos que, tanto para las personas como para el ecosistema, tienen los productos transgénicos. La aparición de nuevas enfermedades y la alteración de organismos que producían otro tipo de enfermedades son efectos de la manipulación genética de los alimentos. Asimismo, está comprobada la aparición de alergias en los consumidores de estos productos, así como la reducción de su resistencia a los antibióticos. De la misma manera, el medio ambiente está siendo afectado por la utilización de estos productos transgénicos que alteran la biodiversidad, con los efectos imprevisibles de la misma; y producen cambios en los hábitos de la agricultura, como el empleo de más cantidad de plaguicidas, que hacen desaparecer animales y plantas totalmente necesarios para el medio ambiente.

El Estado español es el primer importador de la Unión Europea de maíz modificado genéticamente, el que más lo cultiva (20.000 Has. en el año 1998) y el segundo en importación de soja transgénica.

En diciembre de 1998, España notificó a la Comisión Europea la existencia de 124 pruebas de producción transgénica. De éstas, 107 han sido promovidas por las multinacionales estadounidenses y francesas, y sólo 17 por centros de investigación españoles.

De la misma manera, se tiene conocimiento de que en Navarra se están cultivando y produciendo alimentos modificados genéticamente.

La normativa europea obliga, en la actualidad, en toda Europa a que los productos transgénicos sean identificados con una etiqueta con la denominación "Producto genéticamente modificado".

En cuanto a la normativa de etiquetaje en general, existe una norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los Productos Alimenticios Envasados, cuyas etiquetas deben contener el nombre del producto, lista de ingredientes y aditivos, peso, conservación, modo de empleo, empresa productora, fecha recomendada de consumo y fecha de caducidad. Esta regulación persigue que todos los bienes y productos que vayan a ser consumidos permitan de forma cierta y objetiva una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características hacia los consumidores.

Además de esta información correcta sobre los diferentes productos o servicios, se establece la tutela de los poderes públicos para la protección jurídica, administrativa y técnica de los consumidores en situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión.

Se da la circunstancia de que son pocas las marcas comerciales que cumplen la normativa de etiquetaje sobre productos transgénicos.

Por todo ello se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar un diagnóstico agrario anual sobre cultivos transgénicos en la Comunidad Foral. Este diagnóstico será remitido al Parlamento de Navarra, a las organizaciones agrarias, a las organizaciones de consumidores y a las organizaciones ecologistas de la Comunidad Foral.

2.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra, en virtud de sus competencias, a poner los medios disponibles para que todos los productos transgénicos elaborados en Navarra cumplan la normativa europea al respecto y cuenten con la oportuna identificación de "Producto genéticamente modificado".

3.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha una campaña informativa, dirigida tanto a productores agrarios como a consumidores, señalando los riesgos para la salud y medioambientales que suponen la producción y el consumo de productos transgénicos.

4.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, en virtud de las competencias de la Comunidad Foral, remita un proyecto de ley foral reguladora del tráfico de alimentos transgénicos.

Pamplona, 19 de febrero de 1999

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la convocatoria de 46 puestos de médicos de Medicina General

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PEDRO ROMEO LIZARRAGA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga, por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar la convocatoria de 46 puestos de médicos de Medicina General, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Pedro Romeo Lizarraga, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

1.- Instar al Gobierno de Navarra a suspender temporalmente la convocatoria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobada por Resolución 1293/1998, de 22 de octubre, y publicada en el BON nº 149, de 14 de diciembre de 1998.

2.- Instar al Gobierno de Navarra a modificar la Resolución 1293/1998, de 22 de octubre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (BON nº 149, de 14 de diciembre de 1998) en el sentido de que se saquen de la misma los 9 puestos a cubrir destinados en el SNU.

3.- Instar al Gobierno de Navarra a modificar la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea para que en la misma se contemplen como vacantes todos los puestos de trabajo que en la actualidad se están ocupando en el Servicio Navarro de Urgencias (SEU, SNU, SOS Navarra y ambulancias medicalizadas).

4.- Instar al Gobierno de Navarra a que apruebe y publique la oferta pública de empleo correspondiente, según lo establecido en el punto anterior.

5.- Instar al Gobierno de Navarra a que apruebe y publique una convocatoria específica para el Servicio de Urgencias, en la que el programa y los méritos a tener en cuenta sean propios y específicos de la prestación del servicio de urgencias.

6.- Instar al Gobierno de Navarra a que dicha convocatoria sea para cubrir de forma fija los puestos de trabajo previamente ofertados (según lo expuesto en el punto 3).

7.- Instar al Gobierno de Navarra a modificar la Resolución 1638/1998, de 21 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (BON nº 9, de 20 de enero de 1999) en el siguiente sentido:

Donde dice: "...15 de ellos con conocimiento de vascuence..." debe decir: "...18 de ellos con conocimiento de vascuence..."

Motivación: Justifica la presentación de esta moción la necesidad de eliminar la interinidad como forma de contrato de trabajo –más aún en puestos de trabajo que se están ocupando sin existir como vacantes– para dotar al Servicio de Urgencias de unos medios humanos estables, en condiciones laborales dignas, y con un conocimiento demostrado del trabajo a realizar, que suponga una mejoría y estabilización del servicio y, por tanto, de la atención médica que en él se presta.

En Iruñea, a 19 de febrero de 1999

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el centro psicogeriátrico "San Francisco Javier"

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre el centro psicogeriátrico "San Francisco Javier", para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de sanidad, adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

En agosto de 1998 se llevó a cabo la reconversión por Decreto Foral del hospital psiquiátrico San Francisco Javier en centro psicogeriátrico. El hospital psiquiátrico reconvertido en centro psicogeriátrico pasa a constituir un recurso de salud mental específico para mayores.

Sin embargo, personas mayores (en torno a los 65 años) que presentan cuadros psicóticos están siendo derivadas hacia recursos residenciales ordinarios, donde la media de edad de los residentes suele ser en torno a los 82 años.

La atención de mayores psicóticos en residencias ordinarias entraña dificultades de convivencia por el desfase de edad y la vulnerabilidad física de los residentes con edad más avanzada, pero sobre todo por la necesidad de una atención profesional especializada que sea capaz de responder in situ ante situaciones de crisis agudas.

Por todo ello interesa conocer:

1)- ¿El centro psicogeriátrico San Francisco Javier es un recurso de salud mental para mayores que presentan diferentes trastornos psíquicos o solamente para afectados por Alzehimer y otras demencias similares?

2)- ¿Con qué recursos específicos contamos en Navarra para atender a personas mayores afectadas por enfermedades mentales crónicas?

3)- ¿La derivación de mayores psicóticos a residencias de la tercera edad cuenta con recursos humanos especializados de apoyo cuando se produce el ingreso de una persona que presenta un cuadro psicótico?

Pamplona, 18 de febrero de 1999

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre la construcción de una casa de cultura en Burlada

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª Mª ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Mª Isabel Arboniés Bermejo sobre la construcción de una casa de cultura en Burlada, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mª Isabel Arboniés Bermejo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente el Ayuntamiento de Burlada ha manifestado su voluntad de construir una casa de cultura en esta localidad que carece de esta dotación para su población.

Burlada es la única población de Navarra por encima de los 4.000 habitantes que no cuenta con una casa de cultura.

Por todo ello, interesa conocer:

1)- ¿Qué ayudas destina el Gobierno de Navarra para la construcción de casas de cultura?

2)- ¿Qué criterios regulan la concesión de subvenciones a los ayuntamientos para la financiación de casas de cultura?

3)- ¿Cuál sería la voluntad del Gobierno de Navarra en relación con la construcción de una casa de cultura para Burlada?

Pamplona, 18 de febrero de 1999

La Parlamentaria Foral: Mª Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre el expediente de concentración parcelaria de Tafalla

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. Dª INMACULADA MATIAS ANGULO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Inmaculada Matías Angulo sobre el expediente de concentración parcelaria de Tafalla, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Doña Inmaculada Matías Angulo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentrio Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

Los agricultores de Tafalla, que cada día son menos, ya trabajan alrededor de quinientas robadas de comunal cada uno, superando, por tanto, el mínimo de explotación en concentración parcelaria (50 Has.). Teniendo en cuenta que entre los agricultores y habitantes de Tafalla no existe un gran interés por llevar a efecto la concentración parcelaria, por el contrario, se está manifestando una oposición a ella proveniente de colectivos y vecinos, interesa saber:

1.- ¿Cuál es la fecha de inicio del expediente de concentración parcelaria de Tafalla?

2.- ¿Cuál es la fecha de inicio de la exposición de la concentración parcelaria de Tafalla para la información pública? ¿Cuál es la fecha final? ¿Qué número de personas se han interesado por la información?

3.- ¿Cuál es el estado actual en el que se encuentra el expediente de la concentración parcelaria de Tafalla y qué calendario de actuaciones previstas tiene?

4.- ¿Cuál es el número de agricultores a título principal que firmaron la solicitud o conformidad con el inicio de la concentración parcelaria y el tanto por ciento al que representaban? ¿Se han detectado firmas duplicadas o firmas nulas? En su caso, ¿cuántas de una u otra?

5.- ¿Existe un "Inventario y categorización de aves de interés para la conservación de la avifauna esteparia de Navarra"? En su caso, dentro del inventario, ¿hay alguna zona incluida en el término municipal de Tafalla? En su caso, ¿cómo está catalogada? ¿Qué significado y alcance tiene tal catalogación? ¿Qué medidas se han tomado para proteger esta zona?

Pamplona, 18 de febrero de 1999

La Parlamentaria Foral: Inmaculada Matías Angulo

Pregunta sobre el traspaso del Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Salud

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «IZQUIERDA UNIDA-EZKER BATUA DE NAVARRA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» sobre el traspaso del Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Salud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito por el Gobierno de Navarra la siguiente pregunta.

– ¿Es cierto que el Gobierno de Navarra tiene previsto en fechas próximas, en lo que es su estructura administrativa, traspasar el Servicio de Sistemas de Información del Departamento de Salud a la Dirección General de Organización y Sistemas de Información del Departamento de Presidencia e Interior?

– Si es así, ¿cuáles son las razones que justifican dicha medida?, ¿se ha comunicado, consultado o negociado dicho traspaso con los representantes sindicales?

Pamplona, 19 de febrero de 1999

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre el tráfico entre Pamplona-Iruña e Irurtzun

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FERMIN CIARRIZ GOMEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1999, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fermín Ciárriz Gómez sobre el tráfico entre Pamplona-Iruña e Irurtzun, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de febrero de 1999

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Fermín Ciáurriz Gómez, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

1. ¿Qué datos actualizados y comparativos de los últimos años tiene el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra sobre el tráfico existente en el tramo que discurre entre Pamplona-Iruña e Irurtzun por la carretera nacional?

– Datos comparativos de los últimos años.

– Desglose, si existe, entre vehículos ligeros y pesados.

2. ¿Qué datos posee el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones sobre la siniestralidad registrada en el citado tramo durante los últimos años?

3. ¿Qué proyectos tiene previsto acometer dicho Departamento para desviar el tráfico procedente de la carretera de Astráin que discurre por el centro urbano de Irurtzun, con el consiguiente peligro para los peatones de esta localidad?

Iruña, 19 de enero de 1999

El Parlamentario Foral: Fermín Ciáurriz Gómez

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 6.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 140 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 175 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra). Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado